

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibió escrito del Liquidador de la sociedad Ripals S.A.S. en liquidación, quien solicita ser notificado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, enero 22 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Santiago de Cali, 22 de enero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 046

76001 3103 013 2020 00116 00

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo la manifestación realizada por el liquidador de la Sociedad Ripals S.A.S. en Liquidación, y según consta en el certificado de existencia y representación allegado con la solicitud, el Despacho resolverá tenerlo por notificado por conducta concluyente, y se ordenará el envío del traslado y los anexos al demandado.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

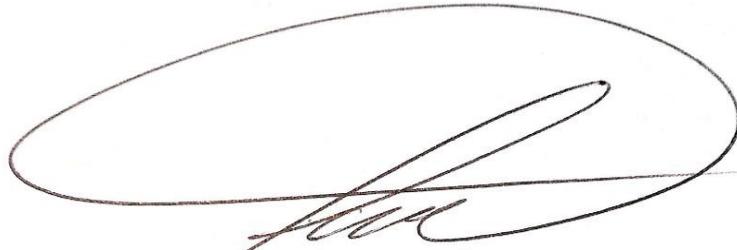
RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la Sociedad Ripals S.A.S. en liquidación, quien se notifica a través del agente liquidador SERGIO LARA BEDOYA con C.C. 16.663.651, de conformidad con lo estatuido en el inciso 2º del artículo 303 del C.G.P.

Por secretaría, envíese el expediente digital para lo pertinente.

SEGUNDO: REQUERIR al agente liquidador de la Sociedad RIPALS S.A.S. en Liquidación, para que allegue el Acta por medio de la cual fue admitida a trámite de liquidación.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping oval shape at the top, followed by several horizontal strokes and a long, diagonal stroke extending downwards and to the left.

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

E2